



MAT: Aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Algarrobo, a contribuyente que se indica.

ALGARROBO,

DECRETO N°

VISTOS:

08 MAY 2019

1169



1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, asume Alcaldía.
4. D.A. N° 5963 de 30.10.2018 aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2019.-
5. Solicitud ocupación BNUP de Almacén Miguel Angel Bustamante Aravena E.I.R.L.
6. Memorándum N° 073/2019 de la Dirección de Administración y Finanzas
7. Informe Uso de Suelo N° 165/2019 de fecha 15 de abril 2019.
8. Decreto Alcaldicio N° 0208 de fecha 29 de enero de 2019, Establece orden de subrogancias en Municipalidad de Algarrobo

CONSIDERANDO:

- I. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- II. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: “Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.



- III. Que, la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la Republica, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.
- IV. Solicitud de OBNUP de contribuyente, con sus respectivos informes de la Dirección de Obras y las mediciones informadas por Dirección de Administración y Finanzas.

DECRETO:

- I. APRUEBESE permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Algarrobo, de acuerdo al siguiente listado:

CONTRIBUYENTE	LUGAR	VIGENCIA	MEDICION	COMERCIALIZACION
Almacén Miguel Angel Bustamante Aravena E.I.R.L. Rut N° 76.210.178-5 Rep. Legal Sr. Miguel Angel Bustamante Aravena C.I. N° 7.101.504-1	Avda. Guillermo Mucké (Bandejón Central) Costado terminal de buses Pullman Bus Sector El Litre de la comuna de Algarrobo	01.01.2019 al 31.12.2019	8.5 Mts2	Kiosco de Confites, Diarios, Helados y Revistas

- II. Los contribuyentes deben mantener el aseo de los espacios que están ocupando, del sector, alrededor o de lo contrario serán infraccionados por la municipalidad, con la finalidad de mantener limpio y ordenado el lugar.

- III. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente. Suma que deberá ser cancelada en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Algarrobo. La mora en el pago será causal de revocación inmediata del permiso otorgado.

- IV. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.

08 MAY 2019

1169

REGISTRO MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL



V. Remítanse los antecedentes adjuntos, al Departamento de Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para su posterior archivo o fines que estime pertinentes.

VI. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales y de Rentas y Patentes Comerciales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL



VÍCTOR MUÑOZ DURÁN
ALCALDE (S)

VMD/PMM/U.C./TVC/pmc.-

DISTRIBUCIÓN:

- Patentes Comerciales (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Interesado (1)
- Archivo (1)



08 MAY 2019



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	#-173 07 MAY 2019
FECHA SALIDA:	08 MAY 2019
OBSERVACIÓN Nº